

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 320 hectáreas, de las que quedan afectadas 130 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 723.806 pesetas, de las que 381.661 pesetas serán subvencionadas y las restantes 342.525 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 28 de septiembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

20845 RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el IV Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Fregeneda, en la provincia de Salamanca.

A instancia de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Fregeneda (Salamanca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en este término municipal concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 que se ha tramitado reglamentariamente, con los períodos de exposición preceptivos y la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971, el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, y el Convenio de Colaboración con la Dirección General de la Producción Agraria de 15 de enero de 1973,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el IV Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado término municipal, de una superficie de 683 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 14.727.965 pesetas, de las que 10.811.400 pesetas serán subvencionadas y las restantes 3.916.595 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

20846 RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Cerrón» y otras de los términos municipales de Cherín y Picena, en la provincia de Granada.

A instancia de los propietarios de las fincas «Cerrón» y otras de los términos municipales de Cherín y Picena (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 409 hectáreas, de las que quedan afectadas 260 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 3.615.556 pesetas, de las que 2.685.711 pesetas serán subvencionadas y las restantes 929.845 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

20847 ORDEN de 23 de septiembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1934/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1934/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Córdoba.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público reformado (1.ª y 2.ª etapas) del polígono «Chinales». Fué aprobada.

2. Manzanares.—Acta de replanteo de las obras de instalación eléctrica y obra civil del centro de transformación en la zona de contacto del polígono «Manzanares». Fué aprobada.

3. Alcázar de San Juan.—Acta de replanteo de las obras de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Alces» (2.ª fase). Fué aprobada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

20848 ORDEN de 7 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 5 de junio de 1974, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo Sr.: El recurso contencioso-administrativo seguido entre doña Segunda Miguel Gadea, representada por el Procurador señor Ullrich Dotti, bajo la dirección del Letrado don Francisco Javier Angelina, y la Administración Pública, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 1 de junio de 1968, sobre denegación de calificación definitiva de viviendas, se ha dictado el 5 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Segunda Miguel Gadea contra acuerdo de la Delegación Provincial de la Vivienda de Barcelona de trece de febrero de mil novecientos sesenta y siete, que donó la calificación definitiva, en expediente de construcción de viviendas de renta limitada en Hospitalet y contra resolución del Ministerio de la Vivienda de uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que desestimó la alzada contra el acto administrativo anterior; todo ello referente a veintitrés viviendas de renta limitada, grupo F, en expediente B. I. seis mil cincuenta/mil novecientos sesenta y tres; debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerra.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.